



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

JO1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00044-00 (7015)
De : **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**
Vs.: **JUAN DIEGO SANCHEZ**
JHON JAIRO SANCHEZ PEÑA

Subsanada la demanda por la parte ejecutante dentro del término y en vista de que la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **JUAN DIEGO SANCHEZ** y **JHON JAIRO SANCHEZ PEÑA**, mayores de edad y domiciliados en éste Municipio y a favor de la **COMERCIALIZADORA M Y M TOLIMA SAS ZOMAC**, entidad ésta representada por OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, en calidad de Representante Legal; igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Mariquita Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 17 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/01/2023.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de enero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 18 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/02/2023.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de febrero de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 19 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/03/2023.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de marzo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 20 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/04/2023.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de abril de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 21 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/05/2023.
- 5.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de mayo de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 22 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/06/2023.
- 6.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de junio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 23 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/07/2023.
- 7.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de julio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000,00) Mcte** como saldo de la cuota No. 24 del pagaré adjunto de forma digital y el cual es base de recaudo y la cual tiene fecha de exigibilidad el 23/08/2023.
- 8.1. Por concepto de intereses moratorios desde 24 de agosto de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **JUAN DIEGO SANCHEZ** y **JHON JAIRO SANCHEZ PEÑA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4a94d072794b3f210b50cb04b46e48cfa9bc7d55d11a1744ca23c983490806**

Documento generado en 18/04/2024 01:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>